

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En relación a la contratación administrativa para la “**ILUMINACIÓN DE NAVIDAD 2024/2025 EN EL DISTRITO DE TETUÁN**”, el presente estudio económico se atiene a lo establecido en:

a) Artículos 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular el artículo 102, referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado

b) El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

c) El apartado 5.5.1 d) de la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como la modificación parcial de la misma por Decreto del mismo Órgano de 20 de mayo de 2016.

d) La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma.

En cuando al importe del presente contrato de servicios, se hace necesario señalar que desde la Unidad de Servicios Culturales y el Departamento de Deportes de la Junta Municipal se ha procedido a valorar y cuantificar económicamente las diversas prestaciones que serán objeto del contrato, garantizándose en todo caso unos niveles mínimos de calidad, de forma que se mantenga el equilibrio entre la necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas, dentro siempre de los actuales precios de mercado.

PLAZO Y DURACIÓN

Desde el 15 de noviembre de 2024 (fecha de posible inicio de instalación) hasta el 21 de febrero de 2025 (fecha límite de retirada de la instalación).

La fecha de encendido de la instalación será la fecha oficial de la inauguración del alumbrado que fije para la Navidad 2024/2025 el Ayuntamiento de Madrid (en años anteriores ha sido el último viernes del mes de noviembre).

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

METODOLOGÍA PARA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la instalación de los elementos de decoración luminosa que se indican en el desglose de costes indicado más abajo, encendido y apagado diario de los mismos durante la campaña de iluminación navideña en los horarios determinados por el Ayuntamiento de Madrid, su mantenimiento en perfectas condiciones garantizando su correcto funcionamiento, y su posterior retirada.

En relación con el precio del contrato, es de señalar la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que determina que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Asimismo, la LCSP, en su disposición adicional Trigésima Tercera establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el presente contrato no se va a proceder al desglose de los gastos salariales y a la desagregación de género de conformidad con la Resolución 633/2019, toda vez que:

- El gasto salarial, no ha tenido la consideración de unidad de ejecución por tiempo ni trabajo, no formando parte del precio total del contrato.
- En los costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores. En el presente contrato, el servicio ofrecido no es exclusivo del Distrito, sino como establece la resolución para el conjunto de usuarios y consumidores.
- Los costes salariales no han tenido la consideración de precio ni integran parte del precio total del contrato, puesto que se han obtenido los importes de las diferentes unidades de ejecución de contratos de similares características, de reciente adjudicación y por idénticos servicios.

Por tanto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales fijó en dicha Resolución 633/2019, la doctrina sobre los supuestos en que procede el desglose de los costes salariales, concluyendo que la obligación de desglosar los costes salariales no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los contratos de servicios, sino solo a aquellos en que se dan las siguientes circunstancias, no cumpliéndose en el presente contrato:

- El coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

- La ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente;
- Los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

Por ello, en el presente estudio económico se incluyen los precios desagregados que constituyen el objeto de la prestación de servicios, toda vez que el objeto principal del contrato es la proporción de los elementos de infraestructura necesarios para instalar la iluminación de Navidad en los puntos del distrito que se detallan en este estudio económico, incluyendo los trabajos de su montaje y desmontaje, encendido y apagado diario de los mismos durante la campaña de iluminación navideña en los horarios determinados por el Ayuntamiento de Madrid, su mantenimiento en perfectas condiciones garantizando su correcto funcionamiento y su posterior retirada. Para cumplir este objeto se aportarán por la empresa adjudicataria los medios necesarios, tanto materiales como humanos, que según estudio realizado de los precios de mercado (tras consultar con empresas del sector) constituyen el total estimado del precio unitario por componente de la prestación.

Se ha procurado garantizar en todo caso unos niveles mínimos de calidad, de forma que se mantenga el equilibrio entre la necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas, dentro siempre de los actuales precios de mercado.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para el sistema de determinación del precio se han considerado precios de mercado unitarios medios de cada uno de los ítems necesarios, considerando que su coste incluye medios técnicos y humanos y aportación de materiales.

En cuanto a la estimación del número de ubicaciones que se pretende iluminar, se han analizado las necesidades de años anteriores, siempre buscando que se pueda llegar al máximo número posible de vías del distrito iluminadas.

El presupuesto del contrato se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y siguiendo el criterio establecido por:

- Decreto 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal y su modificación por Decreto de 20 de mayo de 2016.
- Decreto de 15 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

Tal y como establece el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la Instrucción 5/2016 del Ayuntamiento de Madrid arriba referenciada, "Para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los números 2 y siguientes de este apartado, se deberá realizar un estudio económico que habrá de recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretende contratar."

En la presente contratación administrativa, el sistema de determinación del presupuesto está referido a **componentes de la prestación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la determinación del presupuesto del presente contrato, dado lo específico de las prestaciones que son necesarias para la realización del mismo, se han tenido en cuenta los **costes unitarios** (importes establecidos a tanto alzado) por cada uno de los componentes de la prestación, reflejados en contratos similares realizados en años anteriores.

Por lo tanto, para la determinación del precio del contrato propuesto se ha atendido al precio general de mercado en el momento actual y en función del siguiente sistema: **Costes unitarios de los componentes de la prestación**.

ESTIMACIÓN DE COSTES

Para la determinación del presupuesto del contrato se han tenido en cuenta los siguientes importes, establecidos a tanto alzado, por cada uno de los componentes de la prestación, acordes con los precios actuales de mercado, precios que ya tienen implícitos los gastos generales y beneficio industrial. comprendiéndose en los mismos los conceptos de material (elementos luminosos, alquiler de maquinaria), transporte, montaje, legalización de la instalación, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento y conservación durante el periodo de permanencia de la instalación, consumo eléctrico y desmontaje; impuestos -excepto IVA-, gastos generales y beneficio industrial.

Los precios estimados de cada uno de los ítems a considerar, incluyendo todo lo necesario para la prestación solicitada, serán los siguientes:

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

PRECIO ILUMINACIÓN CON GUIRNALDAS LUMINOSAS BOMBILLAS LED CADA ÁRBOL 236 €	UBICACIONES EN QUE SE INSTALARÁ ILUMINACIÓN EN ÁRBOLES	Nº ÁRBOLES	PRECIO
	Calle Bravo Murillo, pares e impares, desde el n.º 200 hasta el n.º 263; 284 al 296; y 359 al 383 (guirnaldas de luces en los árboles, alternos en acera par e impar)	70	16.520,00
	Calle Francos Rodríguez, desde Av. Pablo Iglesias a Calle Bravo Murillo:	39	9.204,00
	Calle Marqués de Viana, desde Calle Bravo Murillo a Calle Gladiolo	30	7.080,00
	Capitán Blanco Argibay, desde Calle Cantueso a Calle Moquetas	34	8.024,00
	Pinos Alta Parque Luis Javier Benavides, junto a la iglesia de San Ignacio de Loyola, y Plaza Manuel Marchamalo	11	2.596,00
	Calle Infanta Mercedes, desde San Germán a General Perón	66	15.576,00
	TOTAL GUIRNALDAS LUMINOSAS ÁRBOLES	250	59.000,00
PRECIO DE ILUMINACIÓN CON CENEFAS LUMINOSAS LED CADA BALCÓN 190 €	JUNTA MUNICIPAL DE TETUÁN C/ BRAVO MURILLO 357	5 BALCONES	950,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		59.950,00
	IVA 21%		12.589,50
	TOTAL		72.539,50

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado, las unidades de ejecución conforme a los precios de mercado, teniendo en cuenta la información proporcionada por otros distritos que han elaborado contratos de similares características, así como las tarifas de las empresas consultadas, respecto a los conceptos determinantes para configurar el precio, NO contemplándose la posibilidad de su prórroga. Por otro lado no se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a **59.950,00** euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), sin IVA incluido, siendo el IVA del 21% de **12.589,50** euros (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) y el total asciende a **72.539,50** euros (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 5.1. de la Directiva 2014/24/UE, relativo a los métodos de cálculo del valor estimado de la contratación respecto de los contratos públicos, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del presupuesto, dado el plazo de ejecución, el importe total a pagar, IVA excluido, dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto. En consecuencia, el valor estimado total del contrato, sin IVA, sería de **59.950,00 euros**.

Referencia: 300/2024/00903

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa asciende a 59.950,00 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), sin IVA incluido, siendo el IVA del 21% de 12.589,50 euros (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) y el total asciende a 72.539,50 euros (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año presupuesto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto Base de Licitación con IVA	Partida Presupuestaria
2024	0,00	0,00	0,00	334.01/227.99
2025	59.950,00	12.589,50	72.539,50	334.01/227.99
TOTAL	59.950,00 €	12.589,50 €	72.539,50 €	334.01/227.99

Dicha cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 001/206/334.01/227.99, "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto de Gastos del Distrito de Tetuán para 2025, **quedando esta cuantía condicionada a su aprobación definitiva.**

Por lo anteriormente informado, desde la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de este Distrito se considera que los precios establecidos en la presente contratación administrativa se ajustan a precios actuales de mercado, según lo dispuesto en el artículo 5.11.a) de la anteriormente citada Directiva, así como que la elección del método para calcular su valor estimado se ha efectuado sin que se pretenda excluir ésta del ámbito de aplicación de la misma.

LA JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO,

Fdo.: Ana María Rodríguez Alcubilla.